

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2449

4 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCION

Para que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realicen una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Guayama a la instalación de una torre de telecomunicaciones en el Barrio Machete de Guayama, la otorgación de los permisos concedidos y los posibles riesgos a la salud, seguridad y ambiente de los residentes del área.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Portavoces de las Urb. Green Hills, Dorado, San Martín, Costa Azul, Algarrobo y Villa Rosa III del municipio de Guayama han acudido al Senado de Puerto Rico a solicitar que se investigue si la compañía Advance Wireless Communication, Inc. está cumpliendo con las leyes existentes al pretender construir una torre de telecomunicaciones en una propiedad que arrendó al Centro Cultural Guayamés (facilidades del Club Rotario) con el propósito de instalar una estación de telecomunicaciones. Entre las denuncias presentadas se alega la falta de notificación a los residentes de residencias tan cercanas como quince (15) metros del proyecto y la violación al radio de seguridad reglamentario.

Los residentes de las comunidades cercanas a esta torre de telecomunicaciones han presentado preocupaciones por los efectos de esta tecnología a la salud de sus familias, a la seguridad y al ambiente. Hemos encontrado que no es la primera vez que nuestros constituyentes presentan quejas similares sobre la instalación de antenas de telecomunicaciones por Advance Wireless Communication, Inc. En el primer informe conjunto rendido por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales e Infraestructura del Senado por mandato de la R. del S. 988 se encontró que la compañía Advance Wireless Communications, Inc. había cometido irregularidades en la construcción de una antena de telecomunicaciones en el municipio de Yabucoa y Ponce, entre las que se menciona la falta de notificación a residentes cercanos. Se considera altamente sospechoso y oneroso para el Gobierno de Puerto Rico, así como nocivo para la salud y la seguridad de nuestro pueblo, que una compañía que se dedica a la construcción de antenas de telecomunicaciones esté incumpliendo constantemente con la reglamentación y siga operando impunemente.

La Ley Núm. 89-2000, según enmendada, conocida como Ley sobre la construcción, instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones de Puerto Rico reconoce a los ciudadanos el derecho a oponerse a proyectos como el mencionado, pero para ello se requiere una notificación adecuada a todos los vecinos afectados. Este tipo de proyecto es altamente regulado a nivel federal como estatal. Es el deber ministerial del Senado de Puerto Rico de velar por el cumplimiento de las leyes que en dicha institución se promulgan y que nadie se sienta que puede ir por encima de la ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y a la
- 2 Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que investiguen el
- 3 proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para
- 4 la instalación de antenas de telecomunicaciones en la Carretera Estatal #3, Km. 141.2 de;
- 5 Barrio Machete de Guayama, Puerto Rico (facilidades del Club Rotario).
- 6 Sección 2.- La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de
- 7 Urbanismo e Infraestructura deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 8 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada
- 9 esta Resolución.
- 10 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
- 11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
- 12 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 13 Sección 4: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.